NOTA DNCP/DNC/N° 18.543 / 2016.

Asunción, 08 de Julio de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE MAMPARA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 317.967 EN FECHA (06/07/16). – ID N° 315.171

Señor:
JORGE BARTOMEUT, Jefe.
Unidad Operativa de Contratación.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
CANINDEYU.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Proforma de invitación: se observa que en el mismo indica como fecha de presentación de ofertas (27 de Julio de 2016 hasta las 08:00 hs), en tanto que en los puntos 17 y 18 del anexo B indica como fecha de recepción y apertura (18 de julio de 2016). Se sugiere ajustar de modo a evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

2. Punto 34 (plazo de entrega) anexo B y Plan de entregas, Anexo C: se observa que establece "15 días a partir de la remisión de la Orden de Servicio al Proveedor", se sugiere indicar "15 días a partir de la recepción de la Orden de Servicio al Proveedor", de modo a evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.